

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 97

TEGUCIGALPA, JULIO 6 DE 1893.

NUMERO 966.

SUMARIO.

GOBERNACION.—Decreto por el cual se crea un nuevo departamento.—Acuerdo en que el Gobierno cede, para los gastos funerarios del Señor Jesús Juvenal Ochoa, la suma de cuarenta pesos.—Acuerdo aumentando la policía de esta ciudad y de la Villa de Concepción al de sesenta policías.—Acuerdo por el cual se nombra al Capitán Manuel Vaquero, Inspector 1.º de Policía del departamento de Olancho.—Acuerdo por el cual se nombra Inspector 2.º de Policía del departamento de Copán, al Capitán Don Modesto Tejada.

JUSTICIA.—Acuerdo reponiendo á Don Vicente Zúñiga en el cargo de Juez de Letras del departamento de Colón.—Acuerdo dispensando una publicación de edictos.

HACIENDA.—Decreto en que se dictan varias medidas sobre la baja de la moneda.—Acuerdo mandándole pagar sus sueldos rezagados al Doctor Don Andrés López Martínez.—Acuerdo resolviendo de conformidad la solicitud de los despachadores de especies fiscales de Santa Ana y Ojojona.—Acuerdo denegando una solicitud.—Acuerdo nombrando Administrador de Rentas de Copán al Licenciado Don Jesús M. Rodríguez.

FOMENTO.—Acuerdo por el cual se manda poner á disposición del Inspector Reconstructor de Telégrafos, Constantino Paz, la suma de cincuenta y cuatro pesos.—Acuerdo nombrando Jefe de Estafetas de la Administración de Correos de este departamento á Don Octavio Recarte.—Acuerdo nombrando un escribiente.—Acuerdo reconociendo á Mr. N. A. Foss como procurador ó agente de las "Animas Mining & Smelting Company."—Acuerdo nombrando Oficial 2.º de la Dirección General de Correos á Don Eduardo J. Moncada.

GUERRA.—Acuerdo exonerando del servicio militar al miliciano Juan Francisco Coello.—Acuerdo denegando una solicitud de la Municipalidad y vecinos de Ajuterique.—Acuerdo por el cual se asciende á cincuenta pesos el sueldo del escribiente de este Ministerio, Don F. Turcios.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo mandándose pagar en la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, la pensión mensual de quince pesos al Sargento Romualdo Zambrano.—Acuerdo exonerando del servicio militar al miliciano Francisco Escoto.—Acuerdo en que, por vía de gracia, se manda dar al Coronel Miguel Roldán cien pesos, incluyendo en ellos veintidós pesos que se le adeudan de sueldos.—Acuerdo en que se admite la dimisión de un grado militar.

AVISOS.

GOBERNACION.

Decreto por el cual se crea un nuevo departamento.

DOMINGO VÁSQUEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando: que el desarrollo de los grandes elementos de riqueza natural de la costa del Atlántico, exigen la inmediata protección del Gobierno.

Considerando: que el ensanche que el comercio y la agricultura han tomado en los últimos años en el Distrito de San Pedro Sula, demandan esa protección.

Considerando: que aquel Distrito y los de El Negrito y Tela, por la distancia y por el desierto que los separa de las capitales de sus respectivos departamentos, hacen difícil y casi imposible su buena administración y el mantenimiento de la paz, en períodos de trastorno público.

Considerando: que los expresados Distritos y el de Santa Cruz, tanto por el número de sus habitantes, como por su renta fiscal y por la extensión de su territorio, tienen elementos de vida propia, aún superiores á los de otros departamentos de la República.

Por tanto: en uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

1.º—Se crea un nuevo departamento, formado de los distritos de San Pedro Sula, Tela, El Negrito y Santa Cruz, con el nombre de "Cortés," siendo su capital la ciudad de San Pedro.

2.º—La inauguración del departamento y toma de posesión de las autoridades que se nombren, tendrá lugar el día cuatro del próximo Agosto.

Se dará cuenta con este Decreto al Congreso Nacional, en sus próximas sesiones.

Dado en Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

D. VÁSQUEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, y encargado del de Gobernación,

PEDRO J. BUSTILLO

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

ROSENDO AGÜERO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

J. ANTONIO LÓPEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y regístrese.

Bustillo.

Acuerdo en que el Gobierno cede, para los gastos funerarios del Señor Jesús Juvenal Ochoa, la suma de cuarenta pesos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Julio 1.º de 1893.

Habiendo fallecido el prensista Jesús Juvenal Ochoa, antiguo empleado de la Tipografía Nacional de esta ciudad, sin dejar lo suficiente para costear sus funerales; y siendo deber del Estado corresponder, en casos como el presente, á sus buenos servidores, ayudando en alguna manera á sus familiares, el Presidente

ACEURDA:

Que se entregue al Director de la Tipografía Nacional la suma de cuarenta pesos para los gastos funerarios del referido Sr. Ochoa; debiendo imputarse á la partida de gastos extraordinarios de este Ministerio, que se halla consignada en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo aumentando la policía de esta ciudad y de la Villa de Concepción al número de sesenta policías.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Julio 1.º de 1893.

Siendo deficiente el servicio en la Policía de esta ciudad y de la Villa de Concepción, por causa del pequeño número de que se compone la Sección encargada del servicio en referencia, el Presidente

ACUERDA:

Que desde el día de hoy en adelante el número de policías de la Sección precitada, desde Sargento abajo, se eleve á sesenta plazas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo por el cual se nombra al Capitán Manuel Vaquero, Inspector 1.º de Policía del departamento de Olancho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Julio 3 de 1893.

En atención á la honradez y aptitudes del Capitán Don Manuel Vaquero, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo para Inspector 1.º de Policía del departamento de Olancho, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo por el cual se nombra Inspector 2.º de Policía del departamento de Copán, al Capitán Don Modesto Tejada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Julio 4 de 1893.

En consideración á la honradez y patriotismo del Capitán Don Modesto Tejada, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo para Inspector 2.º de Policía del departamento de Copán, con el sueldo que designa el Decreto de 20 de Junio de este año que crea dicho empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

JUSTICIA.

Acuerdo reponiendo á Don Vicente Zúniga en el cargo de Juez de Letras del departamento de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 28 de 1893.

No constando que el Señor Licenciado Don Alberto Aguiluz, haya aceptado el nombramiento que se hizo en él para Juez de Letras del departamento de Colón, por acuerdo de 28 de Febrero próximo pasado, nombramiento que se hizo en reposición del Señor Don Vicente Zúniga; ni apareciendo que éste haya elevado renuncia de aquel cargo, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto el precitado acuerdo, y reponer á Don Vicente Zúniga en el cargo de Juez de Letras del departamento de Colón.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo dispensando una publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, 3 de Julio de 1893.

Siendo justos los motivos en que el Señor Don Miguel Antonio Jirón, en representación del Señor Don Dionisio Meza, se funda para pedir dispensa de publicación de edictos, á efecto de que su representado contraiga matrimonio civil con la Señora María de la Cruz Martínez, ambos de este vecindario; el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Acceder á la solicitud referida; y
- 2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

HACIENDA.

Decreto en que se dictan varias medidas sobre la baja de la moneda.

DOMINGO VASQUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Considerando: que la baja en el precio de la plata ha causado profunda perturbación en el medio circulante monetario de todos los países de América, siendo indispensable, por tal motivo, dar las disposiciones más oportunas para hacerle conservar en Honduras, en cuanto sea posible, la estabilidad debida; que intertanto se dictan las medidas necesarias para organizar convenientemente la Casa de Moneda Nacional, á fin de que ésta se ocupe en acuñar la suficiente para su circulación en el país, con carácter legal y permanente y mientras se celebran con las naciones vecinas convenios monetarios que faciliten las transacciones internacionales, urge tomar una resolución transitoria que ponga á salvo la República de mayores quebrantos; por tanto, en uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

- 1.º—Gravar con un 25 p. $\frac{\$}{\text{p}}$ la importación á la República de monedas extranjeras que no sean convertibles por oro en los países de su origen.
- 2.º—Quedan exentos de pagar este impuesto los residentes en Honduras que, á virtud de contratos ó negocios pendientes en el exterior, en esta fecha tengan que introducir monedas de plata con tal motivo.
- 3.º—Para que el artículo anterior pueda tener efecto, es preciso que los interesados se presenten al Ministerio de Hacienda, exhibiendo los documentos del caso, y con presencia de ellos, éste dictara las órdenes necesarias para que se les permita llevar á cabo la introducción libre. Después de un mes no serán admitidos los documentos indicados.
- 4.º—Quedan, asimismo, libres de pagar el impuesto, las cantidades menores de docientos pesos que introduzcan los viajeros por los puertos marítimos ó por las fronteras.
- 5.º—Toda contravención será penada decomisando en beneficio del Fisco las cantidades que se traten de introducir; y
- 6.º—El presente Decreto comenzará á regir desde su publicación, y quedará sin efecto, al emitirse el reglamentario de la circulación de moneda nacional.

Dado en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdova.

Acuerdo mandándole pagar sus sueldos rezaga los al Doctor A. López Martínez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 26 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Doctor Don A. López Martínez, en la cual manifiesta: que habiéndole concedido el Gobierno en su carácter de Profesor contratado para el servicio de la Universidad, licencia por tres meses con goce de sueldo, para ausentarse del país, pide se le mande pagar el valor que arrojan sus sueldos devengados como Profesor contratado, así como también los que corresponden á los tres meses de licencia que se le han otorgado; y, en atención á que el reclamo de sueldos rezagados hecho por el Doctor Martínez, es justo, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Que la Dirección General de Rentas liquide la cuenta y pague el saldo que resulte á favor del Doctor Martínez, por razón de sus sueldos devengados como Profesor contratado;
- 2.º—Denegar la solicitud en la parte que hace referencia al anticipo de sueldos por los tres meses de licencia que con goce de ellos se le han concedido.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo resolviendo de conformidad la solicitud de los despachadores de especies fiscales de Santa Ana y Ojojona.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 27 de 1893.

Con presencia de la solicitud presentada por los Señores Juan Jacinto, José María y Norberto González, Victoriano Cruz y Marta Rodríguez, despachadores de especies fiscales en los pueblos de Ojojona y Santa Ana, en que manifiestan que con motivo de las diferentes correrías hechas en aquellos pueblos por varias partidas de facciosos encabezadas por Terencio Sierra, Eusebio Montes (a) Pájaro Verde, Jaime Martínez, Francisco Solórzano y Felipe Andrade, sufrieron considerables pérdidas en su carácter de Agentes fiscales; habiendo salido, por tal motivo, al liquidar sus cuentas, con un alcance en contra; el primero de los mencionados, de \$ 286.25; con \$ 163.75 el segundo, el tercero con \$ 104.50, el cuarto con \$ 192.95, y la quinta con \$ 225.00; y piden se les declare irresponsables por las referidas cantidades.

Considerando: que son justos los motivos en que los peticionarios se fundan para solicitar se les exima del pago de dichos valores y que las pérdidas aparecen debidamente comprobadas con el testimonio irrecusable de los documentos originales otorgados por los mismos asaltadores, el Presidente

ACUERDA:

- Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo denegando una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 1.º de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Francisco Orellana, en la cual pide se le reconozca una orden librada por el ex-Ministro Don Próspero Vidaurreta, para que el Administrador de la Aduana de Trujillo aceptara al peticionario en la parte efectiva de los derechos que tuviera que satisfacer por la introducción de sus propias mercaderías, un pagaré hasta por la suma de \$ 800, cuyo documento endosado lo remitiría á la Dirección General de Rentas para cancelarlo ocho meses después de su otorgamiento; y considerando: que la actual situación del Tesoro Público no permite otorgar esta clase de concesiones; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 4 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á Don Fernando C. Quintanilla la renuncia que ha interpuesto del empleo de Contador 1.º de la Oficina General de Cuentas, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Administrador de Rentas de Copán al Licenciado Don Jesús M. Rodríguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 5 de 1893.

En consideración á los méritos que distinguen al Señor Licenciado Don Jesús M. Rodríguez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Administrador de Rentas del departamento de Copán con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

FOMENTO.

Acuerdo por el cual se manda poner á disposición del Inspector Reconstructor de Telégrafos, Constantino Paz, la suma de cincuenta y cuatro pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 6 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara ponga á disposi-

ción del Inspector Reconstructor de Telégrafos, Don Constantino Paz, la suma de cincuenta y cuatro pesos que invertirá en la compra de veinticuatro hachuelas necesarias para el servicio de los celadores de telégrafos de los departamentos de Santa Bárbara, Copán y Gracias.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando Jefe de Estafetas de la Administración de Correos de este departamento á Don Octavio Recarte.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 13 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Jefe de Estafetas de la Administración de Correos de este departamento á D. Octavio Recarte, quien empezó á prestar sus servicios desde el primero del mes en curso.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando un escribiente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 13 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, escribiente de esta Secretaría al Señor Don Martín Velásquez, con el sueldo de ley; el que comenzó á devengar desde el primero del corriente mes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo reconociendo á Mr. N. A. Foss como procurador ó agente de la "Animas Mining Company."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 17 de 1893.

Vista la anterior solicitud, y estando debidamente legalizados los documentos que se acompaña, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer á Mr. N. A. Foss, como procurador ó agente de la "Animas Mining & Smelting Company," sociedad organizada conforme á las leyes del Estado de West Virginia, EE. UU. de N. América.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando Oficial 2.º de la Dirección General de Correos á Don Eduardo J. Moncada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 19 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Eduardo J. Moncada, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos, mientras dura la licencia que se concedió á Don Rubén R. Barrientos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo exonerando del servicio militar al miliciano Juan Francisco Coello.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 29 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el miliciano Juan Francisco Coello, en que pide se le exonere del servicio militar, fundado en la ancianidad de su madre Cayetana Gómez y ser el hijo único y el que la acompaña y le suministra lo necesario para su subsistencia; y considerando: que por la información aducida se acreditan suficientemente tales extremos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar al miliciano Juan Francisco Coello, vecino de esta ciudad, durante la vida de su anciana madre Cayetana Gómez; debiendo el Comandante de Armas de este departamento extenderle la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo denegando una solicitud de la Municipalidad y vecinos del pueblo de Ajuterique.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 30 de 1893.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad y vecinos del pueblo de Ajuterique, en que piden se conceda la gracia de indulto á favor de unos pocos milicianos que en la campaña recién pasada cometieron el delito de desertión y respecto de los cuales no se acredita ninguna recomendación que aminore ó excuse su culpabilidad. Teniendo presente que la Municipalidad y vecinos de que se hace referencia, si bien en cumplimiento de su deber han prestado en momentos difíciles importantes servicios, dando con ello pruebas de su lealtad y adhesión al Gobierno, por cuya conducta son acreedores á su consideración,—tratándose de los desertores hay que establecer la obediencia, la disciplina y moralidad del soldado para que pueda llenarse el objeto de la institución militar; el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar por ahora el indulto que se solicita.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se asciende á cincuenta pesos el sueldo del escribiente de este Ministerio, Don F. Turcios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 3 de 1893.

Teniendo en consideración el mayor trabajo del escribiente Don F. Turcios, por la falta de otros que prestan sus servicios en este Ministerio, ejerciendo iguales funciones, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que desde esta fecha, el referido Señor Turcios goce del sueldo mensual de cincuenta pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 3 de 1893.

Teniendo á la vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo la Señora María Benita Flores, vecina de la Villa de Concepción, en que pide, á nombre y en representación de su hijo Basilio Lorenzana, se le excluya del servicio militar, en virtud de hallarse éste sufriendo una enfermedad en el corazón, que lo inhabilita para tal servicio. Teniendo á la vista, asimismo, las certificaciones de los facultativos que han reconocido al interesado, quienes aseguran la certeza de dicha enfermedad, declarando ser inhábil para el referido servicio de armas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Comandante de Armas de este departamento extender, á favor del miliciano Basilio Lorenzana, la boleta de exención respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo mandándose pagar en la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, la pensión mensual de quince pesos al Sargento Romualdo Zambrano.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 3 de 1893.

No designándose en el acuerdo Supremo de 27 de Enero del corriente año la Administración de Rentas en que deba pagarse al Sargento Romualdo Zambrano la pensión de su grado, que se le acordó en razón de haber quedado inválido á consecuencia de la herida que recibió en el brazo derecho en la acción de armas de Las Anonas, jurisdicción de Danlí; el Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, pague al Sargento Romualdo Zambrano la pensión mensual de quince pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo exonerando del servicio militar al miliciano Francisco Escoto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 3 de 1893.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el miliciano Francisco Escoto, en que pide se le exonere del servicio militar obligatorio, en razón de estar sufriendo úlceras crónicas que lo hacen inhábil para tal servicio; y teniendo á la vista las certificaciones de los facultativos que lo han examinado, quienes

aseguran la certeza de tal enfermedad, declarando al mismo tiempo hallarse dicho miliciano en la imposibilidad de tales servicios, el Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar al miliciano Francisco Escoto del servicio militar. En consecuencia, el Comandante de Armas de este departamento extenderá á su favor la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo en que, por vía de gracia, se manda dar al Coronel Miguel Roldán cien pesos, incluyendo en ellos veintidós pesos que se le adeudan de sueldos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 4 de 1893.

En vista de la solicitud presentada por el Coronel Don Miguel Roldán, en que pide que, por vía de gracia, se le proporcionen los auxilios pecuniarios que necesita para conducirse á la República de Guatemala, en unión de su señora y una hija, en virtud de hallarse atacado de parálisis completa á consecuencia de una herida con arma de fuego que le interesó la médula de la columna vertebral; cuya circunstancia está suficientemente acreditada con la certificación del Cirujano militar y Director del Hospital General; y teniendo en consideración que dicho Coronel Roldán ha prestado, durante algún tiempo, sus servicios al Gobierno, el Presidente de la República

ACUERDA:

Suministrar al referido Coronel Roldán, por vía de gracia y para que pueda conducirse á Guatemala, la suma de cien pesos, que pagará la Dirección General de Rentas, incluyéndose en ellos los días de sueldo que se le adeudan, y que ascienden á veintidós pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo en que se admite la dimisión de un grado militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 5 de 1893.

En vista de las razones expuestas por el Señor Juan Bautista Castro, para solicitar se le admita la dimisión que hace del grado de Teniente del Ejército, por estar sufriendo una enfermedad que lo inhabilita para el servicio militar, cuya solicitud la funda en certificaciones de médicos que aseguran adolece de hipertrofia crónica del hígado y del bazo; y siendo legal el fundamento en que descansa la mencionada solicitud, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se hace referencia; debiendo cancelarse su despacho en la Oficina General de Cuentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

AVISOS.

EXPEDIENTES DE TIERRAS.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hace saber á los Señores Don Francisco P. Leiva, denunciante del terreno "Cerro del Duende;" Don Celestino Sabillón y Gabriel Paz, de "Montaña de Mico;" Don Federico Terrero, del de "Barranco Blanco;" Don Ignacio Buezo, del "Encuentros del río Colorado;" "Los Chichipates" y "Rueda Piedra;" Don Nicomedes Toro, del de "Las Naranjas;" Lic. Don Nicolás Ochoa Velásquez, del de "Calabazas y Agua Dulce;" Don Federico Valladares, del de "El Guayabo;" Don Felipe Discua, del de "Lo de Ibarra;" Don Cayetano Valenzuela, de "El Negrito;" Don Secundino Medina y Compañero, del de "Las Delicias;" Don Ildelfonso Ramírez, del de "Tapiquí;" Don Doroteo Ardón y Compañeros, del de "El Carrizal de Jesús;" y las Corporaciones Municipales y Alcaldes Auxiliares que tengan pendientes en este Ministerio, expedientes de tierras para los ejidos de sus respectivos pueblos y aldeas, que si dentro de UN MES, contado desde esta fecha, no gestionan para llevar adelante la tramitación de los mencionados expedientes, serán considerados como deudores morosos á la Hacienda Pública, conforme al Capítulo III, artículo 17 de la Ley Agraria, y e les deducirá la responsabilidad consiguiente.

Tegucigalpa, Junio 28 de 1893.

FRANCISCO J. MEJÍA.

JULIO VILLARS

MECANICO ELECTRICISTA.

Tegucigalpa.

Honduras.

Mecánica.

Instalación y reparación de toda clase de maquinaria para haciendas, minas y establecimientos industriales; reparación de máquinas de coser, de aparatos de cirujanos y dentistas, instrumentos científicos, máquinas de escribir, etc., y toda clase de armas.

Electricidad.

Luz eléctrica, teléfonos, campanillas, avisadores alarmas contra ladrones, para oficinas y tiendas, telegrafía.

Relojería.

Relojería de Péndola y de sobre mesa, (no de bolsa) relojería eléctrica, instalación y reparación de relojes públicos.

Casa del General Reina.

Consulado de Guatemala

EN

Honduras.

Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 19 del reglamento Consular, pongo en conocimiento de todos aquellos á quienes interese, que estoy en el ejercicio de ese cargo; y á los Guatemaltecos residentes en esta República: que desde esta fecha queda abierta la oficina para las inscripciones, todos los días de 2 á 4 en la casa N.º 10 de la 1.ª Avenida.

Tegucigalpa, Diciembre 8 de 1892.

El Cónsul

RAFAEL FIALLOS.

IMPRESA NACIONAL.—TEGUCIGALPA.